

Radicado No. 13134587

Popayán, 12/06/2024

Señor/a
JAIME ALONSO GIRALDO RAMIREZ
Cargo: N/A
E-mail: jalgira@hotmail.com
Copia: no
Dirección: Calle 7 No.8 - 09
Celular: 3113407248
Cédula: 9850726
Producto: 530696451 - Ruta: N/A
Piendamó – Cauca

Asunto: Solicitud número 13134587 del 02 de mayo de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a JAIME:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

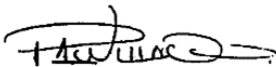
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 13134587 expedido el día 23 de mayo de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 13134587 del 23 de mayo de 2024 en once (11) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: CCCR
Solicitud: 13134587

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Radicado.13134587

Popayán, **23/05/2024**

Señor

JAIME ALONSO GIRALDO RAMIREZ

Cargo: N/A

E-mail: jalgira@hotmail.com

Copia: no

Dirección: Calle 7 No.8 - 09

Celular: 3113407248

Cédula: 9850726

Producto: 530696451 - Ruta: N/A

Piendamó, Tunía - Cauca

Asunto: Respuesta a radicado número **13134587** del 02 de mayo de 2024.

Estimado señor Jaime,

Reciba un cordial saludo de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus solicitudes, toda vez que, nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención al radicado del asunto, en donde manifiesta desacuerdo con los valores liquidados en la factura No. 86039501 correspondiente al mes de abril 2024, asociado al producto No. 530696451 a nombre de **JORGE ANDRES OROZCO ALVAREZ**, de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

Mediante reclamación 13078856 se realizó análisis al valor facturado en el mes de abril 2024, donde se informó lo siguiente:

- (...) internamente se realizaron las validaciones en nuestra base de datos de la cuenta 530696, al respecto le informamos que se presentaban inconsistencias con el cobro de alumbrado público, por lo cual, la compañía realizó los ajustes en el sistema para corregir la situación, de manera que se vean reflejados los valores correctos por concepto de alumbrado público en nuestro sistema de información comercial, Solicitamos atentamente omitir la información reportada en la facturación de abril (concepto de alumbrado público) y tener en cuenta los nuevos valores relacionados en la factura. Se informa que su factura del mes de Abril quedó por un valor de \$360.300.*

No obstante, se observa que no se analizó el cargo por concepto de Energía consumida Dejada de Facturar, el cual se refleja en la factura 86845041 como deuda (meses anteriores) por valor de \$1,016,096.76 pesos.

CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA			
Cargos	Cantidad (kWh)	Valor unit. (\$/kWh)	Subtotal (\$)
Consumo Energía (Kwh)	276	x 1002.6644	= \$276,735.37
Contribución	276	x	= \$55,347.07
Ajusto por redondeo			\$45.80
Deuda (Meses anteriores)			\$1,016,096.76

Radicado.13134587

Por lo tanto, a continuación, detallaremos el proceso adelantado, por concepto de Consumo No Registrado liquidado en la factura No. 86845041 mes abril 2024 por valor de \$1,016,096.76 pesos.

I. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

La CEO procedió a realizar una visita técnica en las instalaciones eléctricas del servicio identificado con el producto No. 530696451, ubicado en la CR 4 CL 7 - 26 _164107 del municipio de PIENDAMÓ-TUNIA, la cual fue consignada en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. CEO_10202947 del 15-11-2023, encontrándose en dicha visita la irregularidad descrita en el acta de la siguiente forma: *“se encontró 33-RETIRO POR INNOVACION TECNOLOGICA”*; Copia del acta mencionada se dejó a disposición del cliente en la fecha de la revisión técnica.

El Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. CEO_10202947 de fecha 15-11-2023, fue debidamente suscrita por el (la) señor (a) Jaime Giraldo, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 9850726, en señal de haber estado presente en todo el proceso de revisión.

En desarrollo de la visita técnica se procedió con la verificación del equipo de medida, sellos instalados, conexiones y en general las partes integrantes de la instalación eléctrica, detectando como anomalía lo descrito a continuación:

ANOMALIA DETECTADA:

La anomalía se encuentra descrita en la cláusula 72 del Contrato de Condiciones Uniformes, de la siguiente forma: **NUMERAL 3. El daño, retiro, ruptura, adulteración o cambio del equipo de medida o que los existentes no correspondan con los instalados por CEO.**

ANOMALIA: Modificación técnica en las instalaciones eléctricas y/o equipo de medida, en donde no se advierte manipulación voluntaria del SUScriptor Y/O CLIENTE o un tercero, con el fin de alterar la medición del consumo y/o Exportación de Energía.

El día 15-11-2023, la Compañía procedió a retirar el equipo de medida No. de serie 20163400204, según acta de revisión No. CEO_10202947, para su envío al laboratorio.

El laboratorio expidió el reporte de verificación No. CEO-102526-2023, el cual arrojó los siguientes resultados: En verificación visual se detalla; base del medidor perforada, bloque de terminales perforado, (Presenta perforaciones en la entrada y salida del circuito de corriente de las fases R, S y T).

El día 15-11-2023, se procedió a normalizar el servicio instalando medidor No. serie 22M0255602ACTLAR.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos 365 y 370 de la Constitución Política, artículos 146, 149 y 150 de la Ley 142 de 1994, Sentencia SU 1010 de 2008, cláusulas 42, 43, 72, 73, 74 y 75 del Contrato de Condiciones Uniformes.

Radicado.13134587

III. MÉTODO DE CÁLCULO UTILIZADO PARA ESTABLECER EL CONSUMO NO REGISTRADO

De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 150 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 73 del Contrato de Condiciones Uniformes se procede a determinar el consumo no registrado aplicando la siguiente formula:

Para determinar el consumo no registrado por periodo de facturación (CNR), se establecerá la diferencia entre el consumo calculado atribuible al inmueble en condiciones normales (CC) y el consumo promedio facturado durante los últimos cinco (5) meses (CP).

El consumo no registrado por período de facturación se determinará así:

$$\text{CNR} = \text{CC} - \text{CP}$$

Donde:

CNR: Consumo no registrado

CC: Consumo total calculado atribuible al inmueble en condiciones normales

CP: Consumo registrado por el medidor.

El consumo total calculado atribuible al inmueble en condiciones normales (CC) se determinará así: $\text{CC} = \text{CI} * \text{Fu}$
* Número de horas

Donde:

CI= se calculará teniendo en cuenta lo siguiente:

• 5-METODO LIQUIDACION PROMEDIO PROPIO

Consumo promedio de Estrato y/o Propio: Corresponderá al consumo promedio medido de SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS pertenecientes al mismo estrato socioeconómico durante los últimos seis meses o consumos de un período con base en los de períodos anteriores.

Se calcula de la siguiente forma:

$\text{CNR} = \text{Consumo Promedio del Estrato y/o propio} \times \text{tiempo de permanencia de la anomalía} - \sum \text{Consumos Facturados durante la permanencia de la anomalía}$

Fu= Factor de utilización =

30% Usuarios Residenciales

50% Usuarios Comerciales y Oficiales.

60% Usuarios Industriales.

Número de horas =

720 horas para facturación mensual.

1440 horas para facturación bimestral.

Radicado.13134587

Valoración del consumo no registrado (VCNR): La liquidación de los consumos no facturados en términos monetarios será la que resulte luego de haber valorado el consumo no registrado (CNR) a la tarifa vigente (TV) correspondiente al mes de detección de la anomalía, por el tiempo de permanencia de la misma (TP) tomando como máximo un término de cinco (5) meses retroactivamente hablando con respecto a la fecha de realización de la visita técnica, a saber:

$$\text{CNR} = (\text{TV (CNR)} * \text{TP})$$

Donde:

TP: Tiempo de permanencia

CNR: Consumo No Registrado

La tarifa vigente (TV) será la que corresponda al sector de consumo, incluyendo el costo del servicio y los factores aplicables según la reglamentación existente (contribuciones o subsidios).

El subsidio será aplicable a los inmuebles cuyo tipo de uso sea:

Residencial 1 (R1) = 60%

Residencial 2 (R2) = 50%

Residencial 3 (R3) = 15%

Subsidio = SPM * TV * TU.

Donde:

SPM: Subsidio pendiente mes

TU: Tipo de uso

La contribución será aplicable a los inmuebles cuyo tipo de uso sea:

Residencial 5 y 6, Industrial, Comercial.

Contribución = valor de la energía recuperada * 20%.

IV. MÉTODO DE CÁLCULO PARA EL CASO CONCRETO

Para establecer el consumo no registrado (CNR), resulta necesario primero calcular, cual es el consumo atribuible al inmueble en condiciones normales (CC)

CC: (Consumo calculado atribuible al inmueble en condiciones normales): Para el cálculo de este componente se utiliza en el caso concreto 5-METODO LIQUIDACION PROMEDIO PROPIO; así: **317 kWh**.

CP: (Total consumos facturados irregularmente)

CP: 1048 kWh

CNR= (317 kWh * 6 meses) – 1048 kWh

CNR= 854 kWh

Para determinar el importe del CNR tenemos que;

VC = \$ 813,383

Radicado.13134587

El subsidio determinado para el caso bajo examen es:
SUBSIDIO: \$ N/A

Para determinar la contribución, tenemos que:
CONTRIBUCIÓN: 162,677

Consumos no registrados:	\$ 813,383
Subsidio:	N/A
Contribución:	162,677
TOTAL IMPORTE:	\$ 1,016,097

VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN DIECISÉIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1,016,097).

V. COMPROBACIÓN DEL DOLO CONTRACTUAL

La anomalía evidenciada en el predio registrado bajo el nombre de JORGE ANDRES OROZCO ALVAREZ se encuentra enmarcado en la excepción que trae el art. 150 de la Ley 142 de 1994, toda vez que claramente se denota dolo contractual por parte del cliente, esto fundamentado en que el cliente JORGE ANDRES OROZCO ALVAREZ era conocedor de los pagos realizados en los periodos comprendidos entre el mes de junio y noviembre del 2023, los cuales se veían reflejados en la factura comercial y que cancelaba mes a mes en los puntos de recaudo de CEO, valores que resultaron significativamente menores, en comparación a los pagos realizados por los consumos de 372 kWh, 309 kWh, 280 kWh, 307 kWh, los cuales se registraron después de presentarse la anomalía y posterior a la normalización del servicio, consumos que superaron considerablemente los kilovatios / hora y valores que se venían consumiendo en el inmueble del cliente.

a) Servicios que no fueron facturados:

Hechos indicadores: 1) En el mes de noviembre se encontró que el medidor estaba adulterado, se verificó un promedio de 175 kWh y posterior a la normalización del servicio, la cuenta comercial reportó un consumo promedio de 317 kWh 2) Según el promedio propio después de la normalización del servicio y en condiciones normales se genera un consumo de 317 kWh 3) En los meses de junio a noviembre del 2023 se generaron consumos de 188 kWh, 181 kWh, 185 kWh, 162 kWh, 161 kWh, 171 kWh respectivamente.

Regla de la experiencia: Durante los meses de junio a noviembre del 2023, los consumos del cliente debían haber sido cercanos al consumo en condiciones normales, correspondiente a 317 kWh según el promedio propio.

Hecho indicado: Durante los meses comprendidos entre junio hasta noviembre del 2023, el medidor estuvo adulterado, porque el cliente reportó consumos por debajo de los kilovatios / hora en comparación con los consumos de 372 kWh, 309 kWh, 280 kWh y 307 kWh que se registraron posterior a la normalización del servicio y en condiciones normales.

Radicado.13134587

b) Dolo contractual del cliente o suscriptor:

Hechos indicadores: 1) Los medidores, una vez instalados, deben ser aceptados por el prestador cuando reúnan las características técnicas de acuerdo con el artículo 144 de la Ley 142 de 1994, 2) Se encontró que el medidor fue adulterado en el mes de junio 3) En el predio, se genera un consumo en condiciones normales de 317 kWh. 4) El promedio de consumo entre junio y noviembre del 2023 fue de 175 kWh. 5) El cliente era conocedor que estaba pagando menos kilovatios / hora durante los meses donde se presentó la anomalía, porque estos valores se veían reflejados en las facturas pagadas.

Regla de experiencia: La adulteración del medidor se realizó con el fin de pagar un promedio de kilovatios / Hora de 175 kWh en lugar de 317 kWh.

Hecho indicado: La adulteración del equipo de medida durante los periodos comprendidos entre junio y noviembre del 2023, refleja la intención positiva del cliente de inferir injuria a la CEO-Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

VI. PRUEBAS

CEO cuenta con una serie de pruebas que soportan la recuperación del Consumo no Registrado (CNR). Al presente documento se adjunta copia de cada una de ellas para que usted las conozca y ejerza su derecho de contradicción:

A) Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. CEO_10202947

Los resultados de la visita técnica adelantada el día 15-11-2023, se encuentran plasmados en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. CEO_10202947, donde se consignó la Anomalía detectada en el suministro la cual se encuentra descrita en el acta de revisión de la siguiente forma: 33-RETIRO POR INNOVACION TECNOLOGICA y donde se plasmó en el acápite de observaciones técnico / cliente lo siguiente:

OBSERVACIONES TÉCNICO Y/O SUScriptor	
OBSERVACIONES	EN ATENCIÓN A OT PARA CAMBIO DE MEDIDA POR AVANCE TECNOLÓGICO SE LLEGA A PREDIO BARRIO SAN JOSÉ SECTOR TERMINAL DE TRANSPORTE ENCONTRANDO SERVICIO NORMALIZADO CON MEDIDOR CONVENCIONAL TRIFASICO 20163400204 CON LECTURA ACTIVA FINAL 20748 KWH Y LECTURA REACTIVA FINAL 11273 KVAR ASOCIADO A T3681. SE RETIRA MEDIDOR Y SE EMBALA EN BOLSA DE CUSTODIA B159038 PARA SER ENVIADO A LABORATORIO DE CEO. SE PROCEDE A INSTALAR MEDIDOR INTELIGENTE INDIVIDUAL ACLARA 22M0255602 CON SERIAL TWACS 70841631 CON LECTURA ACTIVA INICIAL 2 KWH Y LECTURA REACTIVA INICIAL 1 KVAR. MEDIDOR INSTALADO SE REPORTA A OFICINA DE APPLUS PARA SUBIRLO A SISTEMA TWACS OC. SE DEJA SERVICIO EN NORMAL FUNCIONAMIENTO. POR DIRECTRIZ DE CEO NO SE REALIZA PRUEBAS A MEDIDOR RETIRADO. NO SE TOMA CENSO DE CARGA. SE TOMA REGISTRO FOTOGRÁFICO. USUARIO CON DEUDA DE MATERIALES SE CONDONA. MANO DE OBRA Y MATERIALES NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO. ACTIVIDAD SE REALIZA EL DÍA 14 DE 11 DE 2023.
IRREGULARIDAD: 33-RETIRO POR INNOVACION TECNOLOGICA	

Radicado.13134587

"[TOA]EN ATENCIÓN A OT PARA CAMBIO DE MEDIDA POR AVANCE TECNOLÓGICO SE LLEGA A PREDIO BARRIO SAN JOSÉ SECTOR TERMINAL DE TRANSPORTE ENCONTRANDO SERVICIO NORMALIZADO CON MEDIDOR CONVENCIONAL TRIFASICO 20163400204 CON LECTURA ACTIVA FINAL 20748 KWH Y LECTURA REACTIVA FINAL 11273 KVAR ASOCIADO A T3681. SE RETIRA MEDIDOR Y SE EMBALA EN BOLSA DE CUSTODIA B159038 PARA SER ENVIADO A LABORATORIO DE CEO. SE PROCEDE A INSTALAR MEDIDOR INTELIGENTE INDIVIDUAL ACLARA 22M0255602 CON SERIAL TWACS 70841631 CON LECTURA ACTIVA INICIAL 2 KWH Y LECTURA REACTIVA INICIAL 1 KVAR. MEDIDOR INSTALADO SE REPORTA A OFICINA DE APPLUS PARA SUBIRLO A SISTEMA TWACS OC. SE DEJA SERVICIO EN NORMAL FUNCIONAMIENTO. POR DIRECTRIZ DE CEO NO SE REALIZA PRUEBAS A MEDIDOR RETIRADO. NO SE TOMA CENSO DE CARGA. SE TOMA REGISTRO FOTOGR`FICO. USUARIO CON DEUDA DE MATERIALES SE CONDONA. MANO DE OBRA Y MATERIALES NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO. ACTIVIDAD SE REALIZA EL D`A 14 DE 11 DE 2023."

El acta de revisión como soporte probatorio de los hechos cuenta con plena validez ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos, detalla el proceso de revisión y describe la anomalía encontrada en el inmueble identificado en el sistema de gestión comercial de CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P., con el producto No. 530696451; La cual fue suscrita por el (la) señor (a) Jaime Giraldo, identificado con cedula de ciudadanía No. 9850726, en señal de conocer su contenido.

B) Acta de Materiales Instalados y Retirados No. 10202947

En la visita técnica para llevar a cabo la normalización del servicio fue necesaria la utilización de los materiales descritos en el acta.

C) Certificado De Calibración No. CEO-102526-2023

Luego de retirar el equipo de medida y enviarlo al laboratorio para su revisión, se siguió el siguiente procedimiento:



Radicado.13134587

Conforme a lo anterior, fue emitido el respectivo Informe de Calibración donde se detalla que el sello y empaque de custodia se encontraron en buen estado, así mismo, se describe la siguiente información:

En verificación visual se detalla; base del medidor perforada, bloque de terminales perforado, (Presenta perforaciones en la entrada y salida del circuito de corriente de las fases R, S y T).

Observaciones que detallan el mal estado del medidor, soportan el no registro de consumos y sustentan los errores metrológicos, generando consumos no registrados (CNR).

Código	Descripción	Observación(es)
BMPF BTPF	Base del medidor, perforada Bloque de terminales, perforado	Presenta perforaciones en la entrada y salida del circuito de corriente de las fases R, S y T.

A3. REGISTRO(S) FOTOGRÁFICO(S)



20163400204



Base del medidor, perforada



Bloque de terminales, perforado

El informe emitido por el laboratorio describe y certifica que el equipo de medida está en mal estado, que no es apto para ser instalado nuevamente. Por ende, el estado en el que se encontró el Equipo de Medida ha afectado el normal registro de la energía consumida en el suministro.

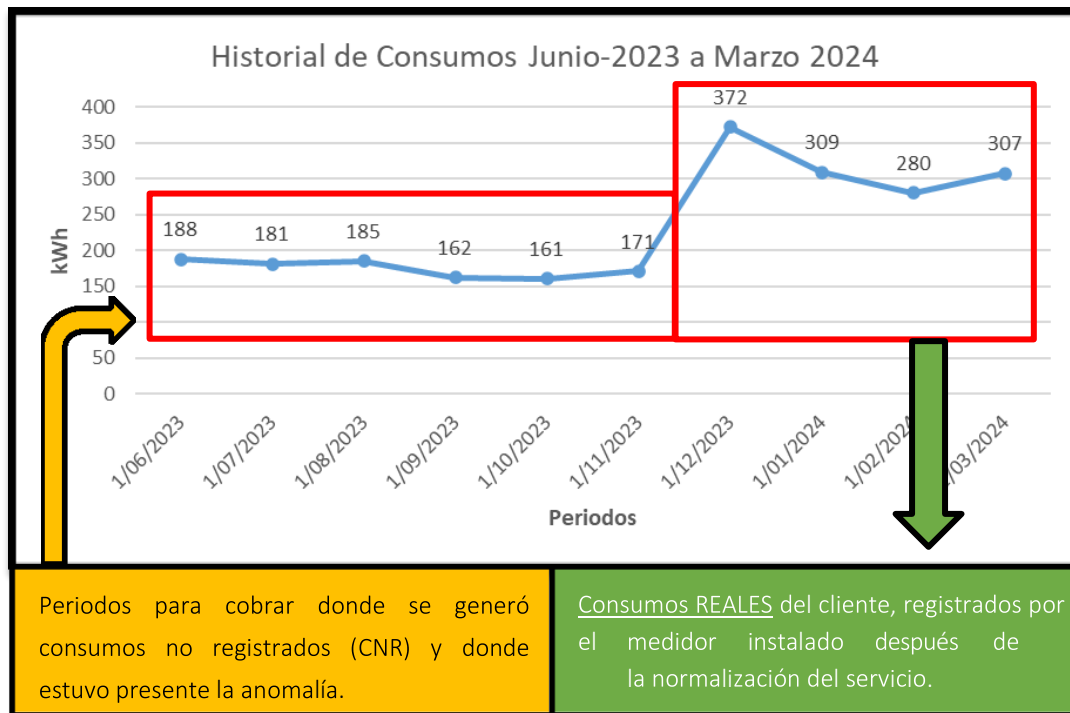
D) Historial de consumos del sistema comercial producto No. 530696451

El reporte de verificación No. CEO-102526-2023, al especificar que el elemento de medida No. 20163400204 presentó: En verificación visual se detalla; base del medidor perforada, bloque de terminales perforado, (Presenta perforaciones en la entrada y salida del circuito de corriente de las fases R, S y T), traduce que el equipo de medida No. 20163400204 no estaba registrando los kilovatios/horas reales que el cliente demandaba en el inmueble. Los resultados metrológicos obtenidos por CEO se reflejan en la historia de consumos del cliente, porque durante los periodos donde estuvo presente la anomalía, los consumos facturados de 188 kWh, 181 kWh, 185 kWh, 162 kWh, 161 kWh y 171 kWh para los meses de junio hasta noviembre del 2023 no correspondían a los consumos reales del cliente, porque estos resultaron abatidos de kilovatios / hora en comparación con los consumos de 372 kWh, 309 kWh, 280 kWh, 307 kWh,

Radicado.13134587

correspondientes a los meses de diciembre del 2023 hasta marzo del 2024, registrados posterior a la normalización del servicio y en condiciones normales, por lo anterior, CEO infiere que durante los meses donde se facturaron menos kilovatios, estuvo presente la anomalía descrita anteriormente.

En la gráfica, se ilustra el histórico de consumos del cliente, con el fin de dilucidar el comportamiento de los consumos antes y después de la normalización del servicio.



Con fundamento en las razones jurídicas y fácticas expuestas se informa que no es procedente realizar ningún tipo de modificación al valor liquidado en la factura No. 86845041 por concepto de energía recuperada.

A la fecha el contrato **530696**, presenta un saldo pendiente por pagar de \$1,016,096.76 pesos, respetuosamente recomendamos acercarse a cualquiera de nuestras oficinas de servicio al cliente con el fin de realizar un acuerdo de pago y así evitar el incremento de la obligación, cargos por mora y/o suspensión del servicio.

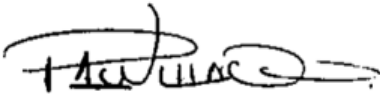
“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende

Radicado.13134587

hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Cualquier otra información o inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DLCZ

Solicitud: 13134587

Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros.



